



### Resolución Rectoral N° 1346-2019-UNAP Iquitos, 14 de diciembre de 2019

#### VISTO:

El recurso presentado el 28 de agosto de 2019, por doña Danith Rengifo Shapiama, sobre otorgamiento de beca para estudios de maestría en la Escuela de Postgrado;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso de visto, doña Danith Rengifo Shapiama, servidora administrativa, asignada a la Facultad de Enfermería, solicita al rector, el otorgamiento de beca para seguir sus estudios de maestría en Salud Familiar y Comunitaria en la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, don Heiter Valderrama Freyre, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, estima conveniente otorgar el beneficio de beca del 50% de descuento de la pensión de enseñanza por estudios en la maestría en Salud Familiar y Comunitaria en la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a favor de doña Danith Rengifo Shapiama;

Que, para obtener la beca es necesario cumplir con los siguientes requisitos: Ocupar el 1er. lugar en la evaluación de ingreso al programa y ser alumno que está iniciando la maestría o doctorado;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar, a doña Danith Rengifo Shapiama, servidora administrativa, asignada a la Facultad de Enfermería, **el beneficio de beca del 50% de descuento** de la pensión de enseñanza por sus estudios, en la maestría en Salud Familiar y Comunitaria en la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que regirá a partir de la expedición de la presente resolución rectoral, en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que para continuar gozando del beneficio otorgado en el artículo precedente doña Danith Rengifo Shapiama, no debe retirarse del programa, no debe desaprobar ni retirarse de asignaturas, ni cometer falta disciplinaria, debe cumplir obligatoriamente con los pagos que adeuda y con el pago mensual, caso contrario, perderá automáticamente la beca .

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Escuela de Postgrado, cumplir con lo dispuesto en el artículo primero del presente dispositivo legal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamientos de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2020**.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL